

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 020-RE-FWFP-GADPRD-2024

CDC-GADPRDAYUMA-2024-001

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”

FREDY WILLIAM FREIRE POZO

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DAYUMA

CONSIDERANDO:

El Sr. Fredy William Freire Pozo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el 22 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No.395 del 4 de agosto del 2008, y sus reformas publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, y Ley 0 del Registro oficial Suplemento No. 966 del 20 de marzo de 2017, en la cual se expiden las normas y se establecen los procesos de contratación de la administración pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República del Ecuador del año 2008 y a la Ley de la materia;

Que, en el suplemento del registro oficial No 303, de fecha 19 de octubre del 2010, se publicó el código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera; en consecuencia, con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

QUE, establece en la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo segundo referente a la Planificación participativa para el desarrollo en su Art. 280- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución

del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: literal e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: "16. Máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos"

Que, el artículo 55 párrafo 1, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables"

Que, el primer inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Art. 37.- Ejercicio de la consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente ley, deberá inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP,"

Que, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "1 Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación lo realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley,"

Que, el artículo 153, del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Ejercicio de la consultoría. - En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza. Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar debidamente registrado; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero."

Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, resolvió aprobar el pliego de Consultoría por Contratación Directa para **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”**

Que, mediante partida presupuestaria No. **73.06.01**, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta en la certificación conferida por Ing. José Mendoza Macay, Secretario Tesorero del GAD Parroquial Rural de Dayuma, mediante documento Certificación Presupuestaria N° GADPR DAYUMA –CDP–012-03-2024 por un monto total de USD \$ **26.400,00** (VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, con fecha 15 de marzo de 2024 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, se realizó la respectiva convocatoria para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”**

Que, mediante MEMORÁNDUM 186-2024-03-FF-P-DT-GADPR-DAYUMA, de fecha 29 de marzo del 2024, el señor Fredy William Freire Pozo, presidente del GADPR-DAYUMA, dispone al Ing. Jayro Stalin Salazar Salazar, Técnico del GAD Parroquial Rural Dayuma, ser el Administrador de los procesos; **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” (...)**”.

Que, mediante Resolución No 012-RE-FWFP-GADPRD-2023 de 01 de abril de 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA** al oferente **Ocaña Riofrio Alexis Vicente**.

Que, con fecha 04 de abril del 2024, comparecen a la celebración del **CONTRATO CDC-GADPRDAYUNA-2024-001**, cuyo objeto es **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”**, por una parte, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DAYUMA, representado por Sr. Fredy William Freire Pozo, en calidad de PRESIDENTE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA; y, por otra el Sr. **Ocaña Riofrio Alexis Vicente**.

Que, con fecha 10 de abril del 2024, comparecen al Acta de Inicio de la Consultoría, cuyo objeto es **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”**

Que, con fecha 02 de septiembre del 2024, comparecen al Acta de Entrega Recepción Definitiva, del contrato CDC-GADPRDAYUNA-2024-001, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA." por una parte, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DAYUMA, representado por Sr. Fredy William Freire Pozo, en calidad de PRESIDENTE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA; y, por otra el Sr. Ocaña Riofrio Alexis Vicente. En la cláusula Undécima, La entidad contratante designa al Ing. Jayro Stalin Salazar Salazar con CI. 1716784408 Técnico del GAD Parroquial De Dayuma en calidad de administrador del contrato.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

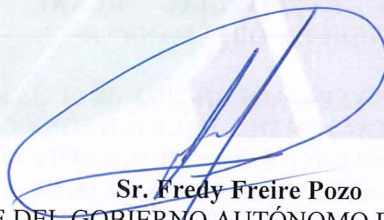
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana

Artículo 2.- La presente Resolución entra en vigencia desde su suscripción.

Artículo 3.- Se dispone su publicación en la Gaceta Oficial Parroquial, dominio web y en el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Dayuma, a los 04 días del mes de septiembre de año 2024.



Sr. Fredy Freire Pozo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE DAYUMA

